

Copia

D. Juan de Coscoy

Aznacazar

Año 1761

Contrato de Respu-
sas Generales de el Dona-
doy Villa de Peto de Cav;
perteneciente al Marq^o de Exe-
cutivo, hecho ante las Viras

de la Villa de
Aznacazar
2 Penas
Calle
X

C
C. W.
C. W.
C. W.
C. W.

y Donado de Peto de Cautas, dijeron Contrataban
Su Contado:

A la Segunda Enquere Espirag. Señorio persona
de al Marques de Sinesmo Titulo de deudada
guerra pensio e dno algunos de Sarallaf; Dieron
Contrataban Su Contado:

A la Tercera de dhas Regueras de dhas agua de
unidos de agua de dno ocupa de Navarra a Ponencia
En Quarto de Regua y enotacaron otro dhas
y de dhas senencia dhas Regua guerra
En una era y que con fionta a Navarra de dhas
Bollulos a Ponencia con dhas dhas
nove con dhas Benacaron ya dhas
Era de Amalcaran dijeron Contrataban
Su Contado:

A la Cuarta de dhas Regueras de
Espirag de Navarra de dhas
de dhas dhas dhas dhas
de dhas dhas dhas dhas
de dhas dhas dhas dhas
de dhas dhas dhas dhas
de dhas dhas dhas dhas

Alacitaba Repuerta Courda aquellos olivares
modernos. En un plantado de Con tepla lo anajo
y demas Arboles Anella, ocupando todo el terreno
por donde Regular plantar se avia. Marg on e
De foron Con tepla bari a Cona, Cono puenca:

Manouena Repuerta Courda aquel amodida
segureza Chaguetaro Era de fangos Con
uade Lumenos Ena de los Aguas b
Luna octava Cada uno; Deu Cada fangos
herra de Sembradura de Decano de p
lidad, que produce en dos años una
Enpana Cona de alm. de Supo que
y bue de Panuano; la de Segunda
Conuna fangos de Supo guinea
y bue de Leror: Zuelas Sembradura
Enton Barbechos de los Locales
no Con tepla bari a Cona, Cono puenca
herra Cona de alm. de Supo que
Enpana de Panuano
de fangos de Leror

Construíanse y Conocidos añadiendo y que tam-
bien En el día de San Samuel y era:
A la Diosa Reyna Reyna y guelal Terrey
de aquel año producen En los años Conocidos En
uno ordinaria Cultura Cada media de tierra de
primera Calidad y Demarcadura de Decano y
producir En dos años una Cacha a cada Conocido
tercer y de Supo, nueve y haug y otros En los
años: La de Supo Conocido de Supo, nueve y ha-
bada y otros: La de tierra Caliente
de Supo para Conocido y de un
año de tierra media, y que Conocido
una En aquel año En una de Supo y de
En la Reyna Reyna; y que Demarcadura
branan annualmente y haug, Quatro
Quatro de Quatro y Quatro
Construían la Reyna Reyna
La cual, por que Reyna Reyna
Cada finca de tierra Reyna Reyna
y producen En dos años una Cacha a cada Conocido
de Supo, nueve y haug, nueve y haug,
de Supo:

Cada una de las Casas y de las Casas, y de las Casas de
Cada una de las Casas.

Cada Casa produce a las Casas de la Parroquia
con su humedad:

Cada Legua Nueva de Casas:

Cada Legua Nueva de Casas: Diferencia no es
nada con la dha. Legua Nueva y a las Casas de la Parroquia
de las Casas. Y que sea de las Casas y de las Casas de la
Legua Nueva hecha la dha. Legua Nueva de Casas
a las Casas de la Parroquia y de las Casas de la Parroquia.

De las Casas de la Parroquia y de las Casas de la Parroquia

De las Casas de la Parroquia y de las Casas de la Parroquia

La Primera Legua Nueva de Casas, con su

Cada Legua Nueva de Casas y de las Casas de la Parroquia

de las Casas de la Parroquia y de las Casas de la Parroquia

La Segunda Legua Nueva de Casas

Cada Legua Nueva de Casas y de las Casas de la Parroquia

de las Casas de la Parroquia y de las Casas de la Parroquia

de las Casas de la Parroquia y de las Casas de la Parroquia

de las Casas de la Parroquia y de las Casas de la Parroquia

de las Casas de la Parroquia y de las Casas de la Parroquia

Ala Infancia e Tria y pueria
Infancia e pueria vedhe Contravenção
Ignorancia da Com^{do} porloguina pueria
Vason:

Ala Infancia occorbi Reduzida a que se halla en
nada da Coroa e Jurisdiccion y nombrada
merito de ^{esta} que se pueria e cada
que se e lo nada reproduce:

Y si qualquiera pueria en el merito
Marques las Escuelas, le producen puerias
de ^{esta} y otros pagos de ^{esta}
por Vason de Ciudad e meritos y puerias
e la Causa de su Enajenacion Comu
deus ^{esta}.

Y en el acuerdo de Don
de ^{esta} y manifiesto de ^{esta}
Luis de Boron Encarado

todos a Compañía de San Lorenzo:

En sus términos los dichos Señores ~~Indios~~
Concluyeron esta Dila. Original con
averfo y después la Real Agencia con
mientes leal da un Cuaderno de folios
menudo q'ho Tenen Ley de Edad Nuevo de
dos Hurado de mas de Cincuenta años y el Cuen
ciado Salvador Ruiz de mas de Treinta y lo firma
con los q' Superior y por los quemoun Testigo que
lo fue Abundo Moreno de Arca, lo firmaron
Dho Señores Ab. y Párroco = Dn Juan Herrera
Dn Blas de Datega Antonio Sarría Andres
Esteban Espinosa = Por Testigo Abundo
Moreno = Jph de Mieses Cmo
Es copia del extracto de Resp. Generales
de la Villa de Peto cuyo original
ahora existe en my poder de que
Certifico Arzobispado y Julio quatro
de mil sette cientos sesenta y un año

[Handwritten signature]

